

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO No 4136 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 0979 DEL 26 DE MARZO DE 2025

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico (E), en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000332 del 09 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **72209635**, se encuentra vinculado (a) a este Ente Territorial, mediante Resolución No 4262 del 19/12/2023, en el cargo de docente de Directivo Docente – Coordinador-, inscrito (a) en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría, mediante Resolución No 0979 del 26 de marzo de 2025, acreditando el título de Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Biología y Química y Magister en Pedagogía.

Que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente de hoja de vida del docente **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, se encontró que fue vinculado en virtud de concurso de méritos, en el Departamento de la Guajira. Ostenta derechos de carrera docente, Inscrito en el grado DOS (2) del Nivel A y ascendido al Grado TRES (3) del NIVEL A con Maestría, mediante Resolución No 1781 del 19 de noviembre de 2019, expedida por la Administración Temporal del sector Educativo en el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia.

Que el artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, señala: "Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse s registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba. (subrayas fuera del texto). (...)

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, consagra: "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (...)

Que el artículo 97 de la precitada Ley, señala: Revocación de Actos de Carácter Particular y Concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". (...)

Que el artículo 97 del precitado código, señala: Revocación de Actos de Carácter Particular y Concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". (...)

Que mediante escrito radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano bajo el No **019641** del 08 de octubre de 2025, el (la) docente **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, manifestó expresamente el consentimiento para que se revoque la Resolución No 0979 del 26 de marzo de 2025, que le inscribe en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría.

Que en virtud de lo anterior es procedente revocar parcialmente, la Resolución No 0979 del 26 de marzo de 2025, que inscribe en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría al docente **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **72209635** y ACTUALIZAR su escalafón en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría, toda vez que cumple con los requisitos de ley para continuar gozando de los derechos y garantías de la carrera docente adquiridas en Departamento de la Guajira.

Que mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Inscribir, actualizar, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con las disposiciones del estatuto correspondiente y las normas reglamentarias aplicables en cada caso."

Que, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia e imparcialidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional es procedente revocar parcialmente la Resolución No 0979 del 26 de marzo de 2025.

Por las precedentes consideraciones, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No 0979 del 26 de marzo de 2025, expedida por esta Secretaría, mediante la cual se inscribe en el escalafón docente, a el educador **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **72209635**.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO No 4136 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 0979 DEL 26 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ACTUALIZAR** el escalafón en el **Grado TRES (3) del Nivel A CON MAESTRÍA**, a **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **72209635**, por las razones expuestas en la parte motiva y confirmar los efectos fiscales a partir del **19 DE DICIEMBRE DE 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **VILLANUEVA ECHEVERRIA RUBEN DARIO**, a través del correo electrónico rdvillanueva@unibarranquilla.edu.co, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano y el archivo del mismo en la hoja de vida del educador.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, el **09 de octubre de 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIBEL CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico (E)

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102008-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co